

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

REGLAMENTO DE SALIDAS DE GRADUACIÓN



CARTAGO, COSTA RICA

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
Lista de Tablas	4
Lista de abreviaturas	5
Reglamento de Salidas de Graduación	6
Capítulo I	6
Disposiciones Generales	6
Capítulo II	12
Requisitos de Matrícula de TFG	12
Capítulo III	17
Instancias Responsables	17
Capítulo IV	23
Del Plagio Académico y su Sanción	23
Capítulo V	25
Tesis	25
Capítulo VI	31
Seminario De Graduación.....	31
Capítulo VII	39
Proyecto De Graduación.....	39
Capítulo VIII	46
Práctica Dirigida.....	46
Capítulo IX	51
Cursos Especializados	51
Capítulo X	56
Pruebas de Grado	56
Capítulo XI	59
Defensa Oral y Pública de TFG	59
Capítulo XII	64
Derechos de la Persona Estudiante	64
Capítulo XIII	65

Inclusión Académica.....	65
Capítulo XIV.....	66
De Los Recursos de Apelación.....	66
Disposiciones Finales	67

Lista de Tablas

Tabla 1. Evaluación de tesis.....	28
Tabla 2. Evaluación Seminario de Graduación	35
Tabla 3. Evaluación del proyecto	43
Tabla 4. Evaluación de Práctica Dirigida	50
Tabla 5. Evaluación de Cursos Especializados.....	54

Lista de abreviaturas

UCA	Universidad Florencio del Castillo
CONESUP	Consejo Nacional de la Educación Superior Universitaria Privada
TFG	Trabajos finales de graduación
CTFG	Comisión de trabajos finales de graduación
TCU	Trabajo comunal universitario
OSG	Oficina Salidas de Graduación
UI-UCA	Unidad de Investigación
UVA-UCA	Unidad Vida Académica

Universidad de Cartago Florencio del Castillo (UCA)

Reglamento de Salidas de Graduación

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento es de acatamiento obligatorio y norma todas las modalidades de salidas de graduación que pueden matricular las personas estudiantes en la Universidad de Cartago Florencio del Castillo, según grado, posgrado y carrera, para desarrollar su trabajo final de graduación; de conformidad con lo aprobado por el Consejo Nacional de la Educación Superior Universitaria Privada, CONESUP. Teniendo como fin garantizar la calidad académica, así como la seguridad jurídica de las personas estudiantes.

Artículo 2. Definición del Trabajo Final de Graduación, TFG

El Trabajo Final de Graduación es un requisito para obtener el grado de licenciatura en la Universidad de Cartago Florencio del Castillo, UCA. Este ejercicio académico recrea un proceso científico y social, en el cual, cada estudiante utiliza los conocimientos adquiridos en su formación universitaria, emplea técnicas y métodos de investigación propios de su disciplina y demuestra su capacidad investigativa para plantear soluciones a problemas específicos, mediante el desarrollo de alguna de las modalidades aprobadas para su carrera.

Artículo 3. Objetivos del Trabajo Final de Graduación

El Trabajo Final de Graduación tiene como propósitos culminar la formación integral de cada estudiante y contribuir al desarrollo social, mediante el cumplimiento de una modalidad de graduación específica, acorde con el perfil

profesional de cada carrera. Sus principales objetivos específicos son los siguientes:

- a. Aplicar los conocimientos adquiridos por las personas estudiantes en su formación universitaria en el planteamiento de soluciones a problemas prácticos, el desarrollo de propuestas de emprendimiento y el análisis profundo de objetos o fenómenos de estudio propios de cada disciplina.
- b. Implementar procesos dirigidos de investigación científica académica, actualización profesional o ejecución de proyectos, que favorezcan la generación de conocimientos en cada área de formación profesional y el planteamiento de soluciones a problemas de interés social.
- c. Vincular a la persona estudiante con el campo de su disciplina de modo que amplíe su experiencia profesional.
- d. Propiciar los espacios de extensión para la divulgación de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como actividades tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad, en general.
- e. Promover el vínculo de las personas egresadas y graduadas de la Universidad de Cartago Florencio del Castillo con los sectores productivos de la sociedad.
- f. Fortalecer las labores de docencia, investigación y extensión de las diferentes carreras de la Universidad de Cartago Florencio del Castillo, UCA.

Artículo 4. De los TFG mancomunados

Se refiere a trabajos finales de graduación realizados en parejas o en grupos, según lo admita la modalidad escogida por las personas estudiantes. En estos casos, las personas estudiantes miembros del equipo de trabajo son las responsables de la autoría del informe final.

- a. En caso de que, en el marco de los Seminarios de TFG, alguna de las personas estudiantes no contribuya o aporte al desarrollo del trabajo final de graduación, la persona afectada debe comunicar la situación a su tutor o tutora, quien, en primera instancia, tratará de resolver en lo inmediato la situación. La persona tutora deberá dar traslado a la persona estudiante reportada quien en un plazo de ocho (8) días naturales deberá demostrar su vinculación con la investigación y entregar el material correspondiente y/o algún aporte sustantivo a la investigación, según los requerimientos de la etapa del proceso investigativo en la que se encuentren, de no hacerlo, esta persona se considerará reprobada del Seminario de TFG respectivo y cederá de pleno los derechos de autoría, material y demás avances a la persona estudiante co-investigadora.
- b. En el eventual caso de que alguna de las personas postulantes no pueda continuar con el desarrollo de la investigación, repruebe o abandone alguno de los Seminarios de TFG impartidos en la Universidad, cambie la modalidad de graduación matriculada o no pueda o quiera hacer la presentación pública oral del TFG, cederá de pleno los derechos de autoría, material y demás avances a la persona estudiante co-investigadora. Entiéndase por eventualidad, caso fortuito o de fuerza mayor, enfermedad y cualquier otra consideración -sin importar la razón-.

- c. En los casos en que las personas estudiantes que realicen una investigación mancomunada tengan una diferencia de criterio y manifiesten -a través de una carta formal dirigida a la CTFG- la decisión de no continuar el proceso de elaboración del trabajo final de graduación de forma conjunta, dicho trabajo quedará reprobado y el tema no podrá volver a ser inscrito –tal cual- por ninguno de los miembros del equipo de trabajo anterior; excepto cuando una de las partes manifieste su interés en continuar con el estudio con la misma temática y delimitaciones y la otra parte exprese su anuencia a renunciar al tema, por escrito a la CTFG.

No obstante, cuando se de alguna de las condiciones anteriormente tipificadas: eventualidad o decisión consensuada, la CTFG deberá conocer el caso y pronunciarse al respecto, disposición que carece de recurso o apelación.

Artículo 5. Modalidades de Salidas de Graduación

En concordancia con el plan de estudios de cada carrera, la persona estudiante podrá elegir, para desarrollar su trabajo final de graduación, alguna de las siguientes modalidades:

1. Tesis de graduación
2. Seminario de graduación
3. Proyecto de graduación
4. Práctica dirigida
5. Cursos especializados
6. Pruebas de grado.

Todas las salidas de graduación, excepto las pruebas de grado, concluyen con la entrega y la defensa oral pública de un informe escrito: tesis, memoria de seminario, informe de proyecto, informe de práctica dirigida y artículo académico,

según corresponda; para cuya redacción, presentación y defensa pública se siguen las disposiciones establecidas en este reglamento y en los lineamientos institucionales vigentes.

Artículo 6. Duración de las modalidades de Salidas de Graduación

Todas las salidas de graduación, excepto las pruebas de grado, tienen una duración de dos cuatrimestres, a partir de la aprobación del anteproyecto y la asignación del comité asesor por parte de la Comisión. No obstante, en casos justificados, dicho período puede extenderse hasta por un cuatrimestre adicional, previa autorización de las autoridades universitarias competentes y el pago de los aranceles correspondientes.

Artículo 7. Solicitudes de prórroga

Pueden gestionar un periodo de prórroga aquellas personas estudiantes que tengan más de un 75% de avance en el desarrollo de su propuesta y que, por situaciones justificables -a criterio de la CTFG- requieren más tiempo para finalizar su TFG. Esta condición debe ser respaldada por el comité asesor mediante una carta formal dirigida a la Comisión.

También podrán optar por una prórroga quienes hayan sufrido una interrupción en el proceso de elaboración de su TFG, en la modalidad correspondiente; por situaciones justificables -a criterio de la CTFG- y aquellos casos específicos que la CTFG considere aptos.

Para solicitar la prórroga, cada estudiante deberá presentar:

- a) Carta de aprobación de la solicitud de prórroga por parte del comité asesor, en la que se detalle el nivel de avance del TFG, en la modalidad correspondiente.

- b) Carta en la que la persona estudiante justifique la necesidad de ampliar el tiempo para el desarrollo del TFG. Debe incorporar un plan de trabajo para el cuatrimestre adicional solicitado.
- c) Recibo de pago del arancel correspondiente por plazo de extensión (cuatrimestre de prórroga).

Artículo 8. Definición de las modalidades de Salidas de Graduación

- a) **Tesis de Graduación:** Consiste en la elaboración de un trabajo de investigación académica, orientado a la obtención o aplicación de nuevos conocimientos. Esta investigación se realiza con el acompañamiento y la asesoría de un tutor o tutora metodológica y una persona especialista en el tema, quien funge como lectora. Esta modalidad puede ser realizada por uno o dos estudiantes de la misma carrera o carreras afines.
- b) **Seminario de Graduación:** Consiste en una actividad académica de análisis grupal de una temática general relacionada con problemas actuales de interés para la disciplina. Esta temática general es definida por la Dirección de Carrera y avalada por la CTFG. La investigación se realiza con el acompañamiento y la asesoría de un tutor o tutora metodológica y una persona especialista en el tema, quien funge como lectora. Esta modalidad puede ser realizada por una cantidad mínima de seis (6) estudiantes y un máximo de nueve (9) personas.
- c) **Proyecto de graduación:** Es un trabajo teórico – práctico orientado al diagnóstico y análisis de problemas o necesidades específicas, así como al planteamiento de alternativas de solución concretas, fundamentadas en los aportes particulares de cada disciplina. Las necesidades atendidas pueden ser organizacionales, empresariales y/o de interés social (local o nacional). Cada proyecto podrá ser desarrollado por tres (3) estudiantes como máximo,

bajo la responsabilidad de una persona docente que funge como tutora metodológica.

- d) **Práctica dirigida:** Consiste en la aplicación o puesta en práctica por parte de cada estudiante de los conocimientos especializados, así como de las habilidades y destrezas profesionales propias de su carrera, en organizaciones, instituciones o empresas, previamente aprobadas por la CTFG. Esta modalidad se desarrolla de forma individual, en un período de dos cuatrimestres académicos consecutivos.
- e) **Cursos especializados:** Consiste en el desarrollo de dos cursos intensivos en los cuales se abordan y profundizan temáticas actuales de interés para la disciplina, impartidos en dos cuatrimestres académicos consecutivos por personas expertas. En estos cursos se prioriza la investigación académica. Esta modalidad puede ser realizada por una cantidad mínima de seis (6) estudiantes y un máximo de nueve (9) personas.
- f) **Pruebas de grado:** Consiste en la realización de exámenes escritos, orales y/o de ejecución, en los cuales se evalúan los principales contenidos del plan de estudios de cada una de las carreras. Esta modalidad se desarrolla de forma individual.

CAPÍTULO II

Requisitos de Matrícula de TFG

Artículo 9. Requisitos formales de matrícula

Para todos los casos, la persona estudiante que desee acogerse a cualquiera de las modalidades de salida de graduación autorizadas para su carrera, debe:

- a) Haber aprobado el plan de estudios del grado de licenciatura de la carrera.
- b) Tener el expediente completo y con la información actualizada.
- c) Haber aprobado el Trabajo Comunal Universitario (TCU).

Además, en las modalidades que así lo requieran, es indispensable preinscribir el tema de investigación (anteproyecto) ante la Oficina de Salidas de Graduación (OSG), en el período definido en la agenda universitaria.

Artículo 10. Preinscripción de Salida

Para todos los casos, la persona estudiante que desee acogerse a cualquiera de las modalidades de salida de graduación aprobadas para su carrera, debe realizar la preinscripción del tema ante la Oficina de Salidas de Graduación, en el período definido en la agenda universitaria.

Este trámite implica:

- a) Presentar el formulario respectivo –en tiempo y forma- ante la Oficina de Salidas de Graduación para consideración de la CTFG. Si el TFG se realiza en parejas o en grupos, se presenta un único formulario.
- b) Cancelar el arancel correspondiente por concepto de preinscripción de tema (anteproyecto). Si el TFG se realiza en parejas o en grupos, cada estudiante miembro debe presentar el comprobante de pago.
- c) Presentar –si corresponde- una carta de autorización de la organización en la que se propone desarrollar el TFG, en la modalidad correspondiente.
- d) Aprobar, a su vez, los cursos de nivelación o complementarios que la UCA considere pertinentes para garantizar la calidad de los TFG realizados.

Artículo 11. De la evaluación de los temas preinscritos (anteproyectos)

La CTFG es la instancia universitaria encargada de revisar cada anteproyecto o asignar un equipo revisor para el análisis y evaluación de los temas preinscritos, según lo considere pertinente. Este proceso se realiza en coordinación con las direcciones de cada carrera.

La evaluación de los anteproyectos presentados puede dar dos resultados: aprobado o rechazado. Si el anteproyecto atiende las indicaciones establecidas en la respectiva guía institucional y cumple con los requerimientos metodológicos básicos para el desarrollo de una propuesta de trabajo final de graduación en la modalidad correspondiente, siendo -además- pertinente y viable, según el estado actual de cada disciplina; es aprobado.

Si el anteproyecto no atiende alguna de las indicaciones establecidas en la respectiva guía institucional, no cumple con los requerimientos metodológicos básicos para el desarrollo de un trabajo final de graduación en la modalidad correspondiente ni resulta pertinente y/o viable, según el estado actual de cada disciplina; es rechazado. Hay dos posibilidades de rechazo:

- **Rechazo parcial:** Cuando el anteproyecto es rechazado por cuestiones metodológicas menores. En este caso, la persona estudiante cuenta con un período de tres (3) días hábiles, posterior al comunicado oficial del resultado de la evaluación por parte de la Oficina de Salidas de Graduación, para presentar -nuevamente- el anteproyecto con las correcciones hechas, en contenido y forma. Si esta no se realiza en el plazo y el formato establecidos, el anteproyecto queda en condición de rechazo definitivo.
- **Rechazo definitivo:** Cuando el anteproyecto es rechazado por cuestiones metodológicas transversales y/o por no ser pertinente o viable, según el

estado actual de la disciplina correspondiente. En este caso, la persona estudiante debe realizar todo el procedimiento nuevamente en el próximo ciclo lectivo, según las fechas establecidas en la agenda universitaria.

La CTFG se reserva el derecho de convocar a las personas postulantes a una audiencia oral para que exponga y defienda la autoría, viabilidad y pertinencia del anteproyecto presentado, cuando lo considere necesario.

Artículo 12. De la comunicación de los resultados de evaluación de los temas preinscritos

La UCA establece el correo electrónico como medio institucional oficial para la notificación de cuestiones relacionadas con los procesos de trabajos finales de graduación, en sus distintas modalidades.

La Oficina de Salidas de Graduación comunicará a la persona estudiante - vía correo electrónico- el resultado de la evaluación del anteproyecto. Es responsabilidad de cada estudiante proporcionar una dirección de correo electrónico válida, mantenerse atenta a las comunicaciones hechas por la universidad y comunicar a la OSG cualquier cambio que pueda incidir en el logro de una comunicación efectiva entre las partes interesadas.

Artículo 13. Del retiro o congelamiento de los temas preinscritos (anteproyectos)

Una vez aprobado el anteproyecto, las personas estudiantes que por algún motivo no puedan continuar con el proceso de elaboración de su TFG, podrán solicitar el congelamiento del tema o del Seminario de TFG matriculado. Este trámite se lleva a cabo en el Departamento de Registro en las fechas establecidas en la agenda universitaria.

Este congelamiento del Seminario de TFG aplica por un único cuatrimestre. En caso de que la persona estudiante quiera reincorporarse en cuatrimestres posteriores (que no sea el inmediato) deberá realizar nuevamente todo el proceso de matrícula, según las fechas establecidas en la agenda universitaria.

Artículo 14. Matrícula de Salida de Graduación

Para todos los casos, la persona estudiante debe matricular formalmente la modalidad de salida de graduación de su interés, una vez alcanzada la condición de persona egresada y aprobado el anteproyecto (cuando corresponda).

Si la persona estudiante adquiere la condición de persona egresada y no opta por una de las modalidades de salidas de graduación disponibles, contará con un máximo de dos (2) años para formalizar la matrícula del TFG. Vencido este periodo la persona estudiante debe solicitar a la Dirección de carrera su reinscripción y efectuar la matrícula en la modalidad escogida, para ello debe sujetarse a lo que indique la normativa en el momento de la reactivación y nivelarse, según lo establezca el plan de estudios vigente.

En caso de que la persona estudiante no matricule en el plazo establecido, repruebe una o más materias del plan de estudios de licenciatura, repruebe el Seminario de TFG correspondiente o -por decisión propia- haya abandonado su proceso de desarrollo del trabajo final de graduación, en cualquiera de las modalidades; el tema preinscrito se congelará por un único cuatrimestre adicional.

CAPÍTULO III

Instancias Responsables

Artículo 15. Comisión de Trabajos Finales de Graduación, CTFG

La CTFG es la instancia universitaria encargada de velar por el cumplimiento de las normas que rigen todo lo relacionado con el desarrollo de Trabajos Finales de Graduación, en las distintas modalidades; en la Universidad de Cartago Florencio del Castillo, UCA.

Esta Comisión es nombrada por Rectoría por un periodo de un año renovable y está conformada por la persona titular de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la persona coordinadora de la Unidad de Investigación (UI-UCA), una persona representante de las direcciones de carrera y una persona representante de la población estudiantil, así como por la persona titular de la Vicerrectoría Académica, cuando la instancia rectora lo estime conveniente o por el periodo que esta establezca.

Es responsabilidad de la CTFG –en coordinación con las direcciones de carrera- garantizar la calidad de los trabajos finales de graduación llevados a cabo en la UCA, así como atender lo referente a la solicitud y aprobación de las distintas modalidades disponibles, según grado y carrera.

Las decisiones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación se tomarán por simple mayoría.

Artículo 16. Funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, CTFG

- a) Atender –junto con la dirección de carrera- lo referente a la solicitud y aprobación de trabajos finales de graduación, en las distintas modalidades disponibles, según grado y carrera.¹
- b) Nombrar al comité asesor que supervisará y apoyará cada proceso de TFG: una persona tutora metodológica , una persona lectora especialista y una contraparte institucional, cuando corresponda.
- c) Nombrar sustituto en caso de que la persona tutora no pueda –por causa justificada- seguir supervisando el proceso.
- d) Autorizar las propuestas de personas especialistas que se desempeñen como lectoras o contrapartes de TFG, en sus distintas modalidades.
- e) Evaluar periódicamente el sistema de salidas de graduación, a fin de responder a un proceso de mejora continua.

Artículo 17. Comité asesor de trabajos finales de graduación

El comité asesor es el equipo de apoyo de la persona estudiante , nombrado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. Este brinda asesoría metodológica y acompañamiento especializado a las personas estudiantes que están realizando su trabajo final de graduación en la Universidad Florencio del Castillo, UCA.

¹ Una vez aprobada la propuesta, la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de modo satisfactorio es de la persona estudiante , bajo la guía y supervisión del comité asesor designado al efecto.

Está conformado por una persona tutora metodológica, asignada por la CTFG como docente de los Seminarios de TFG impartidos en la universidad para cada modalidad que así lo requiera, una persona especialista en el tema, quien funge como lectora de los avances y el informe final de TFG elaborado por cada estudiante y, cuando corresponda, una contraparte de la organización en la que se desarrolle la investigación.

La persona lectora especialista es propuesta por cada estudiante y autorizada por la CTFG. En caso de que la persona propuesta no sea docente de la UCA, será responsabilidad de la persona estudiante aportar los atestados correspondientes.

Cada persona lectora especialista puede asesorar hasta un máximo de tres TFG en un mismo cuatrimestre. En el caso de que esta persona renuncie o que la persona estudiante -con debida justificación- solicite su sustitución, debe llevarse a cabo de forma inmediata el reemplazo, con la presentación de una nueva propuesta por parte de la persona estudiante interesada.

Como norma general, ningún miembro del comité asesor podrá tener vínculo de consanguinidad o afinidad con la persona estudiante. Además, toda persona que participe formalmente en la evaluación de TFG, en cualquiera de sus modalidades, debe contar con, al menos, el grado académico de licenciatura.

Artículo 18. Funciones del comité asesor de trabajos finales de graduación

Las siguientes son las principales funciones de los miembros del comité asesor de trabajos finales de graduación:

- a) Asesorar el desarrollo del trabajo final de graduación en las distintas modalidades, según corresponda.

- b) Informar a la CTFG de la inasistencia reiterada de estudiantes a las sesiones grupales de trabajo y asesoría individual, para que esta instancia establezca las medidas pertinentes.
- c) Evaluar el avance y desarrollo del trabajo final de graduación por parte de cada estudiante, según su modalidad.
- d) Aprobar la versión última del informe escrito del trabajo final de graduación y autorizar su defensa oral pública ante un tribunal examinador.
- e) Para el caso de las personas lectoras, registrar –en el formato suministrado por la CTFG- el avance de cada trabajo final de graduación, según su modalidad.
- f) Participar como miembro del tribunal examinador en la presentación oral y pública del trabajo final de graduación de las personas estudiantes a su cargo.

Artículo 19. Deberes de las personas estudiantes en proceso de TFG

Las personas estudiantes en proceso de TFG, en las distintas modalidades de salidas de graduación, deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Realizar los respectivos trámites -en tiempo, contenido y forma- según lo establecido en los protocolos institucionales vigentes.
- b) Acatar los lineamientos específicos para el desarrollo de los Trabajos Finales de Graduación en la universidad, según cada modalidad; así como las pautas particulares -aprobadas por la CTFG - establecidas por su carrera.

- c) Asistir puntualmente a las sesiones grupales de trabajo y de asesoría individual programadas en el marco de los Seminario de TFG respectivos, así como atender indicaciones particulares de las personas tutoras metodológicas dirigidas al logro de un TFG de calidad y excelencia académica.
- d) Entregar -en tiempo, contenido y forma- los avances asignados en el cronograma de los Seminarios de TFG respectivos, según la modalidad de salida de graduación matriculada.
- e) Informar a la CTFG -por los medios pertinentes y con la respectiva evidencia- cualquier incumplimiento de las responsabilidades por parte de alguno de los miembros del comité asesor.
- f) Contar con el debido respaldo de los materiales que evidencian la autoría y el avance en la realización del TFG, en su respectiva modalidad, así como proporcionar este material en caso de solicitud expresa de la CTFG.
- g) Resguardar la imagen y trayectoria de la Universidad Florencio del Castillo mediante un ejercicio investigativo y/o profesional ético.

Artículo 20. De la sanción por incumplimiento

El incumplimiento deliberado de alguno de los deberes inherentes a cada etapa del proceso de elaboración del TFG, en la modalidad correspondiente; así como de los lineamientos estipulados en este reglamento será sancionado, según corresponda.

Las medidas consideradas son las siguientes:

1. Suspensión de la salida de graduación respectiva, hasta por un periodo de un año. En este caso, la persona estudiante debe iniciar un nuevo proceso de preinscripción de tema y matrícula, así como cancelar

nuevamente los aranceles correspondientes; una vez transcurrido el tiempo de suspensión establecido.

2. Reprobación del Seminario de TFG respectivo. En este caso, la persona estudiante debe iniciar un nuevo proceso de preinscripción de tema y matrícula, así como cancelar nuevamente los aranceles correspondientes; en el próximo cuatrimestre inmediato.
3. Reparación o reposición de bienes, cuando corresponda.
4. La reparación moral ante persona o entidad afectada, por escrito y pública, con la presencia de testigos designados por la CTFG.

Artículo 21. De la atención de los casos de incumplimiento

Para la atención de estos casos, se conformará un órgano del debido proceso por la persona directora de la carrera correspondiente, al menos un miembro de la CTFG y quien ocupe la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (quien preside).

Este órgano deberá dar el debido traslado a la persona estudiante, recabar prueba e investigar lo acontecido, para lo cual se deberá instruir todo el proceso en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, al término del cual presentará un informe de recomendación a Rectoría con su valoración y sugerencias de sanción aplicable. Rectoría deberá resolver en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contra lo resuelto por Rectoría cabrá recurso de apelación. Todo lo resuelto será notificado en el correo electrónico de las personas estudiantes.

CAPÍTULO IV

DEL PLAGIO ACADÉMICO Y SU SANCIÓN

Artículo 22. Sobre la citación y referenciación

Para efectos de citación y elaboración de referencias en los informes escritos de trabajos finales de graduación, en cualquiera de sus modalidades, así como en productos académicos derivados de estos procesos de investigación, se utilizan las normas establecidas por la *American Psychological Association* (APA), en la versión o edición más actualizada.

Estas normas se aplican –únicamente- en lo que concierne a citación y referenciación, no a estructura y/o formato de los documentos de TFG, en cualquiera de sus modalidades. Las excepciones en estos casos se detallan en los lineamientos institucionales específicos y deben ser comunicados oportunamente a las personas estudiantes.

Es responsabilidad de cada estudiante conocer las normas de citación y referenciación vigentes. La universidad procurará espacios y materiales de actualización en lo referente.

Artículo 23. Definición de plagio académico

Se entiende por plagio el acto de copiar -parcial o totalmente- producciones académicas de otras personas, así como presentar como propio material elaborado por alguien más para cumplir con el avance en la realización de trabajos finales de graduación, en cualquiera de sus modalidades u otras actividades académicas o profesionales vinculadas. Si se detecta fraude en el uso (parcial o completo) de

obras intelectuales, se aplican las sanciones contenidas en la normativa institucional, en concordancia con la Ley 6683. De Derechos de Autor y Derechos Conexos, vigente en el país.

Estas situaciones constituyen faltas muy graves y la persona que incurra en alguna de ellas será sancionada con la suspensión de su condición de estudiante regular de la Universidad Florencio del Castillo, por un periodo no menor a un cuatrimestre y no mayor a dos años. Además -de probarse el plagio- perderá el curso en el que se cometió la falta y sus derechos asociados. Para este efecto, los Seminarios de TFG se consideran como cursos regulares impartidos en la UCA.

Artículo 24. Otras medidas correctivas

Las sanciones establecidas en este reglamento podrán ser sustituidas por otras medidas correctivas únicamente si se tratara de un plagio parcial sin agravios materiales, económicos o de otra índole para la persona autora del material o producción presentada como propia por parte de la persona estudiante, sin que así lo fuera. Esto cuando la persona estudiante cumpla, al menos, las siguientes condiciones:

- a) Asuma –por escrito- la responsabilidad de la infracción cometida y manifieste claro arrepentimiento,
- b) Asuma un compromiso explícito por enmendar la falta -en tiempo, contenido y forma-.

La instancia universitaria responsable de atender estos casos y establecer las sanciones correspondientes es Rectoría, en coordinación con la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y aquellas autoridades universitarias que considere pertinentes, una vez aplicado el debido proceso establecido en el artículo anterior.

CAPÍTULO V

TESIS

Artículo 25. Definición de Tesis

Consiste en la elaboración de un trabajo de investigación académica, orientado a la obtención o aplicación de nuevos conocimientos. Esta investigación se realiza en el marco de los Seminarios de TFG, con el acompañamiento y la asesoría de una persona tutora metodológica y una persona especialista en el tema, quien funge como lectora. Culmina con la entrega de un informe académico escrito y la defensa oral pública de la investigación desarrollada ante un tribunal examinador. Puede ser realizada por uno o dos estudiantes de la misma carrera o carreras afines.

Artículo 26. Preinscripción del tema (anteproyecto)

El anteproyecto constituye una propuesta de investigación académica. Esta propuesta la elabora cada estudiante de manera individual y/o en parejas y debe presentarse, según las fechas establecidas en la agenda universitaria, ante la Oficina de Salidas de Graduación. Una vez aprobada la propuesta por parte de la CTFG, las personas estudiantes interesadas en desarrollar esta modalidad deben efectuar el trámite de matrícula, según el calendario institucional.

El anteproyecto de la modalidad tesis debe contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Área temática de interés
- b) Tema de investigación, con sus respectivas delimitaciones: de énfasis temático, temporal y geográfica, cuando corresponda.

- c) Breve estado de la cuestión
- d) Pregunta tentativa de investigación
- e) Justificación
- f) Referencias bibliográficas

Artículo 27. De los Seminarios de TFG

La investigación académica de la modalidad tesis se desarrolla en los Seminarios de TFG I y II, durante dos cuatrimestres consecutivos.

Estos seminarios se aprueban -de manera independiente- con una nota mínima de 80 puntos, en una escala de 1 a 100. Una vez aprobados, el proceso culmina con la entrega del informe final escrito y la defensa -oral pública- de la investigación desarrollada.

Es responsabilidad de la persona estudiante asistir puntualmente a las sesiones grupales de trabajo y de asesoría individual programadas por la persona tutora, según cronograma institucional. Con más de dos (2) ausencias injustificadas, la persona estudiante pierde el curso y los derechos asociados.

En caso de que la persona estudiante abandone alguno de los seminarios o quede en la condición de reprobado, por motivo de ausencias o incumplimiento con las entregas y el avance requerido, según lineamientos institucionales; podrá repetir –una única vez- el seminario correspondiente, cancelando el 50% del arancel.

Esta condición aplica sólo si la matrícula se realiza en el cuatrimestre próximo inmediato. En estos casos, la persona estudiante podrá continuar con el tema presentado ante la CTFG como anteproyecto. Si la persona estudiante no realiza la matrícula en el cuatrimestre posterior inmediato, deberá iniciar todo el proceso de TFG nuevamente, presentando un nuevo tema o anteproyecto y cancelando el 100% del costo de los Seminarios de TFG.

Artículo 28. Del comité asesor de tesis

La investigación se realiza con el acompañamiento y la asesoría de una persona tutora metodológica y una persona especialista en el área temática, quien funge como lectora y debe garantizar que el abordaje del tema se realice desde la perspectiva de la carrera o disciplina.

La persona tutora metodológica, quien se desempeña como docente de los Seminarios de TFG, modalidad tesis, I y II; será asignada por la CTFG. Si esta persona -por razón justificada- no pudiera continuar impartiendo los seminarios, es responsabilidad de la CTFG nombrar una persona sustituta en un plazo no mayor a quince (15) días naturales.

La persona especialista en el área disciplinar se desempeña como lectora, es propuesta por cada estudiante y autorizada por la CTFG. Tendrá a su cargo un máximo de tres (3) trabajos finales de graduación por cuatrimestre. Si esta persona no es docente en la UCA, le corresponde a la persona estudiante aportar los atestados requeridos.

En el caso de que la persona lectora renuncie o que la persona estudiante - con debida justificación- solicite su sustitución, deberá llevarse a cabo -de forma inmediata- el reemplazo, con la presentación de una nueva propuesta por parte de la persona estudiante interesada. Lo resuelto por la CTFG no admite apelación.

Artículo 29. De la evaluación del proceso de TFG, modalidad tesis

La evaluación del proceso de elaboración de la tesis es gradual y se divide de la siguiente manera:

Tabla 1*Evaluación de tesis*

Componente		%
Seminario de TFG I	de	30
Seminario de TFG II	de	30
Informe escrito final	escrito	20
Defensa de Tesis		20

Fuente: Elaboración propia

La nota obtenida por cada estudiante en los Seminarios de Tesis (I y II), así como en el informe escrito final es determinada por el comité asesor, es decir, por la persona tutora metodológica y la persona lectora especialista, quienes le acompañan durante el proceso de desarrollo de la investigación. La nota obtenida en la defensa de la tesis es asignada por el tribunal examinador.

Es obligatorio atender todos y cada uno de los componentes evaluados. Estos deben aprobarse de manera independiente con una nota mínima de 80 puntos, en una escala de 1 a 100. La nota final será la suma de los porcentajes obtenidos en cada uno de los cuatro rubros, no podrá ser inferior a 80 puntos, en una escala de 1 a 100 y quedará consignada en el acta final.

Artículo 30. Del informe escrito final

El informe final escrito de la tesis debe presentarse ante la Oficina de Salidas de Graduación con el aval del comité asesor, al menos, diez (10) días hábiles

previos al acto de defensa. Este informe debe contener los siguientes apartados básicos:

Aspectos preliminares

- Portada
- Hoja de aprobación del Tribunal Examinador
- Declaración jurada / Derechos de propiedad intelectual
- Agradecimientos*
- Dedicatoria*
- Tabla de contenido
- Tabla de cuadros, de ilustraciones, diagramas, gráficos, entre otros*
- Lista de acrónimos y abreviaturas*
- Resumen (máximo 500 palabras).

Capítulo I. Introducción

- Planteamiento del problema: Corresponde a la exposición -en todos sus términos- del tema de investigación elegido. Este apartado incluye:
 - i. Contexto del problema, antecedentes del tema y pregunta de investigación.
 - ii. Objetivos de investigación: general y específicos.
 - iii. Hipótesis (cuando corresponda).
 - iv. Justificación.
- Estado de la cuestión: Corresponde a una sistematización de las investigaciones académicas desarrolladas sobre el tema.

Capítulo II. Sustento teórico-conceptual: Se refiere a la exposición de las teorías, supuestos teóricos y conceptos clave –directamente- relacionados con el tema de investigación, desde los cuales se enfocará el objeto de estudio.

Capítulo III. Aspectos metodológicos: Se refiere a la descripción de la investigación desarrollada y al cómo se realiza el abordaje propuesto. Este apartado incluye:

- i. Enfoque de la investigación.
- ii. Diseño de investigación, según enfoque.
- iii. Unidad(es) de observación y variables o categorías de análisis.
- iv. Técnicas de recopilación de datos.
- v. Técnicas de análisis de datos.

Capítulo IV. Resultados o hallazgos de investigación: Expone los principales resultados o hallazgos obtenidos producto del análisis de los datos recopilados.

Capítulo V. Conclusiones generales: Incluye las principales conclusiones o hallazgos logrados, en atención a cada uno de los objetivos de investigación, así como recomendaciones derivadas y nuevas líneas o temas de investigación identificados durante el proceso investigativo.

Capítulo VI. Referencias bibliográficas: Constituye un listado de las fuentes citadas por la persona estudiante en el texto.

Anexos o apéndices: Incluye material complementario -directamente vinculado con el problema de investigación- referenciado en el texto.

Estos apartados no constituyen –necesariamente- capítulos separados, sino que la persona investigadora organiza su contenido apegándose en lo posible a esta estructura, siempre que se incluyan en el informe final escrito todos los elementos y se atiendan las particularidades del proceso investigativo desarrollado.

Una vez aprobado el acto de defensa, las personas estudiantes deben presentar en la Oficina de Salidas de Graduación, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles después de realizada la exposición, una última versión del informe de tesis que contenga todas las variaciones requeridas por el Tribunal Examinador -en empaste de lujo- y una versión digital en un disco compacto (CD) debidamente rotulado, según los lineamientos vigentes.

Artículo 31. De la defensa de tesis

Se refiere a la defensa oral y pública de la investigación desarrollada como parte del Trabajo Final de Graduación. Se debe realizar en un plazo no mayor a un cuatrimestre posterior a la aprobación del Seminario de TFG, modalidad tesis II, una vez que el informe escrito final cuente con el aval del comité asesor. Este acto se lleva a cabo ante un tribunal examinador, compuesto por el comité asesor de la persona estudiante y la dirección de carrera respectiva o una persona representante de esta instancia, quien preside.

CAPÍTULO VI

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Artículo 32. Definición de Seminario de Graduación

Consiste en una actividad académica de análisis exhaustivo y aplicación de teorías y/o métodos -propios de cada disciplina- al estudio de una temática general o casos específicos de interés para la carrera.

En el desarrollo de esta modalidad se derivarán, al menos, tres sub-temas particulares o dimensiones de análisis de la temática general eje del Seminario. El abordaje de estos sub-temas debe recrear un proceso de investigación particular.

Al finalizar el proceso, deben ser integrados en función de atender el objetivo general de cada Seminario de Graduación.

Esta modalidad puede ser realizada por una cantidad mínima de seis (6) estudiantes y un máximo de nueve (9) personas. Para el desarrollo de cada uno de los sub-temas derivados del planteamiento general se admite un mínimo de dos (2) personas y un máximo de tres (3) estudiantes.

Se podrán desarrollar proyectos interdisciplinarios siempre que exista la especificación clara del aporte que realizará cada estudiante según su disciplina. La interdisciplinariedad del proyecto debe ser avalada por la CTFG.

Artículo 33. Preinscripción del tema (anteproyecto)

El anteproyecto para esta modalidad constituye una propuesta de una temática general o casos específicos de interés para la carrera y un plan de trabajo para su abordaje. Esta propuesta se trabaja en conjunto con una persona docente de la carrera interesada que, además, pueda desempeñarse –eventualmente- como tutora metodológica de los Seminarios de TFG (I y II).

Es la persona docente quien presenta la propuesta ante la Dirección de Carrera y esta instancia, después de valorar su viabilidad y pertinencia, lo remite a la CTFG para su evaluación, según las fechas establecidas en la agenda universitaria.

La temática y el plan de trabajo del Seminario deben ser avalados por la CTFG. Una vez aprobada la propuesta, las personas estudiantes interesadas en desarrollar esta modalidad deben efectuar el trámite de matrícula, según el calendario institucional.

La propuesta para desarrollar el Seminario de Graduación (anteproyecto) debe incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Área de estudio y temática general que fundamenta la modalidad.
- b) Justificación de su escogencia,
- c) Objetivos del Seminario de Graduación,
- d) Sustento teórico y/o esquema conceptual que fundamenta el plan de trabajo propuesto.
- e) Plan de trabajo y cronograma tentativo para el desarrollo de los Seminarios de TFG (I y II).
- f) Metodología que se utilizará para la ejecución del plan de trabajo, en el marco de los Seminarios de TFG (I y II).
- g) Propuesta de integración de comité asesor: persona tutora metodológica, y persona lectora vinculada al estudio de la temática, desde los aportes de la disciplina.
- h) Referencias bibliográficas.

Artículo 34. De los Seminarios de TFG

Esta modalidad se desarrolla en los Seminarios de TFG I y II, durante dos cuatrimestres consecutivos. Los seminarios se aprueban -de manera independiente- con una nota mínima de 80 puntos, en una escala de 1 a 100. Una vez aprobados, el proceso culmina con la entrega del informe final escrito: *Memoria de Seminario* y la defensa -oral pública- de la investigación.

Es responsabilidad de la persona estudiante asistir puntualmente a las sesiones grupales de trabajo y de asesoría individual programadas por la persona tutora, según cronograma autorizado. Con más de dos (2) ausencias injustificadas, la persona estudiante pierde el curso y los derechos asociados.

En caso de que la persona estudiante abandone alguno de los seminarios o quede en la condición de reprobado, por motivo de ausencias o incumplimiento con las entregas y el avance requerido, según lineamientos institucionales; podrá repetir –una única vez- el seminario correspondiente, cancelando el 50% del arancel.

Esta condición aplica sólo si la matrícula se realiza en el cuatrimestre próximo inmediato. En estos casos, la persona estudiante podrá continuar con el tema presentado ante la CTFG como anteproyecto. Si la persona estudiante no realiza la matrícula en el cuatrimestre posterior inmediato, deberá iniciar todo el proceso de TFG nuevamente, presentando un nuevo tema o anteproyecto y cancelando el 100% del costo de los Seminarios de TFG.

Artículo 35. Del comité asesor

El Seminario de Graduación se realiza con el acompañamiento y la asesoría de una persona tutora y una persona lectora, vinculada al estudio de la temática, desde los aportes de la disciplina. Este comité asesor debe garantizar la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas propias de las personas profesionales de cada carrera, durante todo el proceso.

La persona tutora es quien se desempeña como docente de los Seminarios de TFG I y II, será asignada por la CTFG. Esta persona debe ser de la carrera base del Seminario y tendrá a su cargo un máximo de nueve (9) estudiantes por cada seminario. Si esta persona -por razón justificada- no pudiera continuar impartiendo los seminarios, es responsabilidad de la CTFG nombrar una persona sustituta en un plazo no mayor a quince (15) días naturales.

La persona que se desempeña como lectora es propuesta por cada estudiante y autorizada por la CTFG. Tendrá a su cargo un máximo de tres (3) trabajos finales de graduación en esta modalidad por cuatrimestre. Si esta persona

no es docente en la Universidad Florencio del Castillo, le corresponde a la persona estudiante aportar los atestados requeridos.

En el caso de que el lector renuncie o que la persona estudiante -con debida justificación- solicite su sustitución, deberá llevarse a cabo -de forma inmediata- el reemplazo, con la presentación de una nueva propuesta por parte de la persona estudiante interesada. Lo resuelto por la CTFG no admite apelación.

Artículo 36. De la evaluación del proceso de TFG, modalidad Seminario

La evaluación del proceso de TFG en la modalidad Seminario de Graduación es gradual y se divide de la siguiente manera:

Tabla 2

Evaluación Seminario de Graduación

Componente	%
Seminario de TFG I	30
Seminario de TFG II	30
Informe escrito final	20
Defensa	20

Fuente: Elaboración propia

La nota obtenida por cada estudiante en los Seminarios de TFG (I y II), así como en el informe escrito final es determinada por el comité asesor, es decir, por la persona tutora y la persona lectora, quienes le acompañan durante el proceso de desarrollo de la investigación.

La nota obtenida en la defensa es asignada por el tribunal examinador. La CTFG se reserva el derecho de designar – según su criterio especializado- a un mínimo de tres profesionales para la conformación de este tribunal.

Es obligatorio atender todos y cada uno de los componentes evaluados. Estos se aprueban de manera independiente con una nota mínima de 80 puntos, en una escala de 1 a 100. La nota final será la suma de los porcentajes obtenidos en cada uno de los cuatro rubros, no podrá ser inferior a 80 puntos, en una escala de 1 a 100 y quedará consignada en el acta final.

Las personas estudiantes serán evaluadas individualmente en los Seminarios de TFG I y II. La calificación obtenida en la defensa oral pública de la investigación desarrollada y en el informe escrito final será grupal.

Artículo 37. Del informe escrito final

Esta modalidad culmina con la entrega de un informe escrito denominado *Memoria del Seminario de Graduación*. Este documento debe ser colectivo, es decir, de elaboración conjunta por parte del equipo de trabajo, siendo imperativo que se demuestre el aporte de cada una de las personas estudiantes en la elaboración del documento. La memoria del seminario debe contener, al menos, los siguientes aspectos:

Aspectos preliminares

- Portada
- Hoja de aprobación del Tribunal Examinador
- Declaración jurada / Derechos de propiedad intelectual
- Agradecimientos*
- Dedicatoria*
- Tabla de contenido
- Tabla de cuadros, de ilustraciones, diagramas, gráficos, entre otros*
- Lista de acrónimos y abreviaturas*
- Resumen (máximo 500 palabras).

Capítulo I. Introducción

- Planteamiento del tema: Corresponde a la exposición -en todos sus términos- de la temática o problema abordado. Este apartado incluye:
 - i. Contexto del problema.
 - ii. Objetivos del Seminario: general y específicos.
 - iii. Justificación.

- Antecedentes del tema: Corresponde a una sistematización de investigaciones o proyectos similares desarrollados.

Capítulo II. Sustento teórico-conceptual: Se refiere a la exposición de las proposiciones y conceptos clave relacionados con la problemática, desde los cuales se enfocará su análisis.

Capítulo III. Aspectos metodológicos: Se refiere a la descripción del abordaje desarrollado y al cómo se realiza (aplicación de teorías y/o métodos propios de la disciplina en el estudio del tema).

Capítulo IV. Resultados: Expone los principales resultados obtenidos a partir del desarrollo del Seminario.

Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones: Se incluyen las principales conclusiones obtenidas para cada uno de los subtemas abordados, la valoración del cumplimiento de los objetivos planteados, así como recomendaciones derivadas y nuevas líneas de investigación o análisis identificadas durante el desarrollo del TFG.

Capítulo VI. Referencias bibliográficas: Constituye un listado de las fuentes citadas por la persona estudiante en el texto.

Anexos o apéndices: Incluye material complementario -directamente vinculado con el problema o necesidad atendida- referenciado en el texto.

Estos apartados no constituyen –necesariamente- capítulos separados, sino que la persona estudiante organiza su contenido apegándose -en lo posible- a esta estructura, siempre que se incluyan en el informe final escrito todos los elementos y se atiendan las particularidades del proceso investigativo desarrollado.

El informe debe presentarse ante la Oficina de Salidas de Graduación con el aval del comité asesor, al menos, diez (10) días hábiles previos al acto de defensa. La versión final última debe contener todos los aspectos y/o modificaciones indicadas por el tribunal examinador en la defensa -en caso de que las hubiera-. Este documento debe entregarse ocho (8) días hábiles después de realizado el acto público.

Artículo 38. De la defensa del Seminario

Se refiere a la defensa oral y pública del análisis desarrollado como parte del Trabajo Final de Graduación. Se debe realizar en un plazo no mayor a un cuatrimestre posterior a la aprobación del Seminario de TFG II, una vez que el informe escrito final cuente con el aval del(a) comité asesor. Este acto se lleva a cabo ante el tribunal examinador, compuesto por el comité asesor de la persona estudiante y la dirección de carrera respectiva o una persona representante de esta, quien preside. Así como los especialistas convocados por la CTFG para ese fin.

CAPÍTULO VII

PROYECTO DE GRADUACIÓN

Artículo 39. Definición de proyecto de graduación

Es un trabajo teórico-práctico orientado al diagnóstico y análisis de un problema o necesidad específica (organizacional, empresarial y/o de interés social), así como al planteamiento de alternativas de solución concretas, fundamentadas en los aportes particulares de cada disciplina. Cada proyecto podrá ser realizado por un máximo de tres (3) estudiantes.

Se podrán desarrollar proyectos interdisciplinarios siempre que exista la especificación clara del aporte que realizará cada estudiante según su disciplina. La interdisciplinariedad del proyecto debe ser avalada por la CTFG.

Artículo 40. Preinscripción del tema (anteproyecto)

En esta modalidad el anteproyecto debe incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Planteamiento del problema: corresponde a la exposición -en todos sus términos- del problema o necesidad abordada. Este apartado incluye:
 - i. Contexto del problema: organización o comunidad interesada en el proyecto. Se debe adjuntar una carta de esta entidad que constate su interés y compromiso, así como la viabilidad de la propuesta.
 - ii. Objetivos del proyecto: general y específicos.
 - iii. Justificación.

- b. Antecedentes del problema: corresponde a una sistematización de investigaciones o proyectos similares desarrollados.
- c. Sustento teórico-conceptual: se refiere a la exposición de las proposiciones y conceptos clave relacionados con la problemática, desde los cuales se enfocará su diagnóstico y análisis desde la perspectiva de la carrera.
- d. Aspectos metodológicos: se refiere al método de trabajo seguido, la descripción del proyecto desarrollado y del cómo se realiza el abordaje del problema delimitado.
- e. Referencias bibliográficas.
- f. Propuesta de comité asesor: tutor(a), lector(a) especialista y contraparte de la organización o comunidad en la que se desarrollaría el proyecto.

Artículo 41. De los Seminarios de TFG

El Proyecto de graduación se desarrolla en los Seminarios de TFG I y II, durante dos cuatrimestres consecutivos. Estos seminarios se aprueban con una nota mínima de 80 puntos, en una escala de 1 a 100. Una vez aprobados, el proceso culmina con la entrega del informe final escrito: *Informe de Proyecto* y la defensa - oral pública- de la investigación.

Es responsabilidad de la persona estudiante asistir puntualmente a las sesiones grupales de trabajo y de asesoría individual programadas por su tutor(a), según cronograma institucional. Con más de dos (2) ausencias injustificadas, la persona estudiante pierde el curso y los derechos asociados.

En caso de que la persona estudiante abandone alguno de los seminarios o quede en la condición de reprobado, por motivo de ausencias o incumplimiento con las entregas y el avance requerido, según lineamientos institucionales; podrá repetir –una única vez- el seminario correspondiente, cancelando el 50% del arancel.

Esta condición aplica sólo si la matrícula se realiza en el cuatrimestre próximo inmediato. En estos casos, la persona estudiante podrá continuar con el tema presentado ante la CTFG como anteproyecto. Si la persona estudiante no realiza la matrícula en el cuatrimestre posterior inmediato, deberá iniciar todo el proceso de TFG nuevamente, presentando un nuevo tema o anteproyecto y cancelando el 100% del costo de los Seminarios de TFG.

Artículo 42. Del comité asesor

El proyecto se realiza con el acompañamiento y la asesoría de una persona tutora metodológica, una persona especialista en el área temática, quien funge como lector(a) y una contraparte de la entidad u organización donde se desarrolla el proyecto. Las personas estudiantes deben aportar evidencia del vínculo de esta persona con la organización y sus atestados.

En caso de que el proyecto sea de autogestión o emprendimiento, el equivalente a la contraparte corresponderá a una persona experta en el área, propuesta por la persona estudiante y autorizada por la CTFG.

El comité asesor debe garantizar la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas propias de los(as) profesionales de cada carrera, durante todo el proceso.

La persona tutora metodológico, quien se desempeña como docente de los Seminarios de TFG I y II, será asignado por la CTFG. Esta persona debe ser de la carrera base de los proyectos matriculados y tendrá a su cargo un máximo de siete

(7) trabajos finales de graduación, por cada seminario. Si esta persona -por razón justificada- no pudiera continuar impartiendo los seminarios, es responsabilidad de la CTFG nombrar un(a) sustituto de inmediato.

Para el caso de proyectos interdisciplinarios, la persona tutora metodológico se definirá por criterio de cupos disponibles en los Seminarios de TFG ofertados y deberá contar con el apoyo de las direcciones de carrera de las otras disciplinas participantes en el proyecto, durante todo el proceso de desarrollo de la investigación.

La persona especialista en el área disciplinar se desempeña como lector(a), es propuesto por cada estudiante y autorizado por la CTFG. Tendrá a su cargo un máximo de tres (3) trabajos finales de graduación por cuatrimestre. Si esta persona no es docente en la Universidad Florencio del Castillo, le corresponde al(a) estudiante aportar los atestados requeridos.

En el caso de que el lector renuncie o que la persona estudiante -con debida justificación- solicite su sustitución, deberá llevarse a cabo -de forma inmediata- el remplazo, con la presentación de una nueva propuesta por parte de la persona estudiante interesado. Lo resuelto por la CTFG no admite apelación.

Artículo 43. De la evaluación del proceso de TFG, modalidad proyecto

La evaluación del proceso de elaboración del proyecto es gradual y se divide de la siguiente manera:

Tabla 3*Evaluación del proyecto*

Componente	%
Seminario de TFG I	30
Seminario de TFG II	30
Informe de proyecto	20
Defensa	20

Fuente: Elaboración propia

La nota obtenida por cada estudiante en los Seminarios de TFG (I y II), así como en el informe escrito final es determinada por el comité asesor, es decir, por la persona tutora metodológico y el lector(a) especialista, quienes le acompañan durante el proceso de desarrollo de la investigación. La nota obtenida en la defensa es asignada por el tribunal examinador.

Es obligatorio atender todos y cada uno de los componentes evaluados. Estos se aprueban de manera independiente con una nota mínima de 80 puntos, en una escala de 1 a 100. La nota final será la suma de los porcentajes obtenidos en cada uno de los cuatro rubros, no podrá ser inferior a 80 puntos, en una escala de 1 a 100 y quedará consignada en el acta final.

Artículo 44. Del Informe final escrito

El informe final del proyecto debe presentarse ante la Oficina de Salidas de Graduación con el aval del comité asesor, al menos diez (10) días hábiles previos al acto de defensa. Este informe debe contener los siguientes apartados:

Aspectos preliminares

- Portada
- Hoja de aprobación del Tribunal Examinador
- Declaración jurada / Derechos de propiedad intelectual
- Agradecimientos*
- Dedicatoria*
- Tabla de contenido
- Tabla de cuadros, de ilustraciones, diagramas, gráficos, entre otros*
- Lista de acrónimos y abreviaturas*
- Resumen (máximo 500 palabras).

Capítulo I. Introducción

- Planteamiento del problema: Corresponde a la exposición -en todos sus términos- del problema o necesidad abordada. Este apartado incluye:
 - i. Contexto del problema.
 - ii. Objetivos del proyecto: general y específicos.
 - iii. Justificación.
- Antecedentes del tema: Corresponde a una sistematización de investigaciones o proyectos similares desarrollados.

Capítulo II. Sustento teórico-conceptual: Se refiere a la exposición de las proposiciones y conceptos clave relacionados con la problemática, desde los cuales se enfocará su diagnóstico y análisis desde la perspectiva de la carrera.

Capítulo III. Aspectos metodológicos: Se refiere al método de trabajo seguido, la descripción del proyecto desarrollado y del cómo se realiza el abordaje del problema delimitado.

Capítulo IV. Resultados: Expone los principales resultados obtenidos a partir del desarrollo del proyecto.

Capítulo V. Evaluación del proyecto y recomendaciones: Incluye la valoración del cumplimiento de los objetivos planteados, así como recomendaciones derivadas y nuevas líneas de atención identificadas durante el proceso.

Capítulo VI. Referencias bibliográficas: Constituye un listado de las fuentes citadas por la persona estudiante en el texto.

Anexos o apéndices: Incluye material complementario -directamente vinculado con el problema o necesidad atendida- referenciado en el texto.

Estos apartados no constituyen –necesariamente- capítulos separados, sino que la persona estudiante organiza su contenido apegándose -en lo posible- a esta estructura, siempre que se incluyan en el informe final escrito todos los elementos y se atiendan las particularidades del proceso investigativo desarrollado.

Una vez aprobado el acto de defensa, las personas estudiantes deben presentar en Salidas de Graduación, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles después de realizada la exposición, una última versión del informe de proyecto que contenga todas las variaciones requeridas por el Tribunal Examinador -en empaste de lujo- y una versión digital en un disco compacto (CD) debidamente rotulado, según los lineamientos vigentes.

Artículo 45. De la defensa del proyecto

Se refiere a la defensa oral y pública del proyecto desarrollado como parte del Trabajo Final de Graduación. Se debe realizar en un plazo no mayor a un cuatrimestre posterior a la aprobación del Seminario de TFG II, una vez que el

informe escrito final cuente con el aval del(a) comité asesor. Este acto se lleva a cabo ante el tribunal examinador, compuesto por el comité asesor de la persona estudiante y la dirección de carrera respectiva o una persona representante de esta instancia, quien preside.

CAPÍTULO VIII

PRÁCTICA DIRIGIDA

Artículo 46. Definición de práctica dirigida

Consiste en la aplicación o puesta en práctica por parte de cada estudiante de los conocimientos especializados, habilidades y destrezas profesionales propias de su disciplina, en organizaciones, instituciones o empresas (públicas o privadas) -directamente relacionadas con el ejercicio profesional de la carrera- previamente aprobadas por la CTFG. Esta modalidad se desarrolla de forma individual.

Queda terminante prohibido que la persona estudiante se desempeñe en labores de rutina en la institución o empresa en la que realiza su práctica. En consecuencia, debe demostrarse que, mediante esta modalidad, la persona estudiante desarrolla un aporte profesional práctico, basado en los conocimientos teóricos especializados de su disciplina, tendiente a satisfacer alguna necesidad detectada desde la perspectiva de su carrera.

Artículo 47. Preinscripción del tema

En el caso de la práctica dirigida, el anteproyecto que la persona estudiante debe presentar constituye una propuesta de plan de trabajo en una organización o empresa. Este plan se presenta ante la Dirección de Carrera, instancia que lo remite a la CTFG para su evaluación, según las fechas establecidas en la agenda universitaria.

El plan de trabajo (anteproyecto) debe incluir los siguientes aspectos:

- a. Objetivos de la práctica, indicando los beneficios teórico-prácticos que la persona estudiante espera obtener y el aporte a la entidad u organización propuesta.
- b. Fundamentos teóricos de la disciplina que orientan el plan de trabajo propuesto.
- c. Metodología que se utilizará para la ejecución del plan de trabajo y la autoevaluación de resultados.
- d. Carta de autorización de la institución donde se propone realizar la práctica dirigida, en la que se indique el nombre completo y los datos de contacto de la persona que realizará la labor de supervisión del trabajo.
- e. Cronograma de actividades.
- f. Referencias bibliográficas.

Artículo 48. De los Seminarios de TFG

La práctica dirigida se desarrolla en los Seminarios de TFG I y II, durante dos cuatrimestres consecutivos. Estos seminarios se aprueban -de manera independiente- con una nota mínima de 80 puntos, en una escala de 1 a 100. Una vez aprobados, el proceso culmina con la entrega del informe final escrito y la defensa -oral pública- del proceso desarrollado.

Es responsabilidad de la persona estudiante asistir puntualmente a las sesiones grupales de trabajo y de asesoría individual programadas por la persona

tutora, según cronograma institucional. Con más de dos (2) ausencias injustificadas, la persona estudiante pierde el curso y los derechos asociados.

En caso de que la persona estudiante abandone alguno de los seminarios o quede en la condición de reprobado, por motivo de ausencias o incumplimiento con las entregas y el avance requerido, según lineamientos institucionales; podrá repetir –una única vez- el seminario correspondiente, cancelando el 50% del arancel.

Esta condición aplica sólo si la matrícula se realiza en el cuatrimestre próximo inmediato. En estos casos, la persona estudiante podrá continuar con el tema presentado ante la CTFG como anteproyecto. Si la persona estudiante no realiza la matrícula en el cuatrimestre posterior inmediato, deberá iniciar todo el proceso de TFG nuevamente, presentando un nuevo tema o anteproyecto y cancelando el 100% del costo de los Seminarios de TFG.

Artículo 49. Del comité asesor

Esta modalidad se realiza con el acompañamiento y la asesoría de una persona tutora, una persona especialista en el área temática quien funge como lectora y una persona supervisora de la entidad u organización donde se desarrolla la práctica. El comité asesor debe garantizar la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas propias de las personas profesionales de cada carrera, durante todo el proceso.

La persona tutora, quien se desempeña como docente de los Seminario de TFG I y II, será asignada por la CTFG. Esta persona debe ser de la carrera base de los proyectos matriculados y tendrá a su cargo un máximo de siete (7) trabajos finales de graduación, por cada seminario. Si esta persona -por razón justificada- no pudiera continuar impartiendo los seminarios, es responsabilidad de la CTFG nombrar un sustituto en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

Para el caso de proyectos interdisciplinarios, la persona tutora se definirá por criterio de cupos disponibles en los Seminarios de TFG ofertados y deberá contar con el apoyo de las direcciones de carrera de las otras disciplinas participantes en el proyecto, durante todo el proceso de desarrollo de la investigación.

La persona especialista en el área disciplinar se desempeña como lectora, es propuesta por cada estudiante y autorizada por la CTFG. Tendrá a su cargo un máximo de tres (3) trabajos finales de graduación por cuatrimestre. Si esta persona no es docente en la Universidad Florencio del Castillo, le corresponde al(a) estudiante aportar los atestados requeridos.

En el caso de que el lector renuncie o que la persona estudiante -con debida justificación- solicite su sustitución, deberá llevarse a cabo -de forma inmediata- el reemplazo, con la presentación de una nueva propuesta por parte de la persona estudiante interesada. Lo resuelto por la CTFG no admite apelación.

Quien supervisa debe ser una persona representante de la institución, empresa u organización donde la persona estudiante realiza la práctica. Esta persona será propuesta por cada estudiante, previa coordinación con la entidad y debe ser autorizada por la CTFG. Es responsabilidad de cada estudiante aportar evidencia del vínculo de esta persona con la organización, datos de contacto y los atestados correspondientes.

Artículo 50. De la Evaluación del Proceso de TFG

La evaluación del proceso de elaboración del TFG es gradual y se divide de la siguiente manera:

Tabla 4

Evaluación de Práctica Dirigida

Componente	%
Seminario de TFG I	30
Seminario de TFG II	30
Informe escrito	20
Defensa	20

Fuente: Elaboración propia

La nota obtenida por cada estudiante en los Seminarios de TFG (I y II), así como en el informe escrito final es determinada por el comité asesor, es decir, por la persona tutora y la lectora especialista, quienes le acompañan durante el proceso de desarrollo de la investigación. Para este efecto el comité asesor tendrá una escala de calificación específica y le servirá de apoyo el informe y recomendaciones de quien supervise a la persona estudiante en la entidad donde realiza la práctica. La nota obtenida en la defensa es asignada por el tribunal examinador.

Es obligatorio atender todos y cada uno de los componentes evaluados. Estos se aprueban de manera independiente con una nota mínima de 80 puntos, en una escala de 1 a 100. La nota final será la suma de los porcentajes obtenidos en cada uno de los cuatro rubros, no podrá ser inferior a 80 puntos, en una escala de 1 a 100 y quedará consignada en el acta final.

Artículo 51. Del informe final escrito

Esta modalidad concluye con la entrega de un informe académico escrito: *Informe de Práctica Dirigida*. Este documento debe contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Antecedentes
- b) Objetivos de la práctica
- c) Justificación
- d) Procedimientos aplicados
- e) Resultados obtenidos
- f) Evaluación del impacto y los aportes de la práctica desarrollada
- g) Referencias bibliográficas.

Artículo 52. De la defensa de la práctica dirigida

Se refiere a la defensa oral y pública -ante un tribunal nombrado por la CTFG- en la que se expone y demuestra el aporte sustantivo de la persona estudiante, basado en el conocimiento especializado de su disciplina, en la institución o empresa en la que realizó su práctica.

CAPÍTULO IX

CURSOS ESPECIALIZADOS

Artículo 53. Definición de la modalidad cursos especializados

Consiste en el desarrollo de dos cursos intensivos, durante dos cuatrimestres consecutivos, en los que se profundiza el estudio de temáticas actuales de interés para la carrera, desde el conocimiento especializado de la disciplina.

La Dirección de carrera es la encargada de definir la temática de cada uno de los cursos, esta debe ser sometida a aprobación por parte de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, CTFG.

El proceso concluye con la entrega de un informe académico escrito: artículo académico y con la defensa oral y pública -ante un tribunal nombrado por la CTFG- del aporte sustantivo de la persona estudiante, basado en el conocimiento especializado de su disciplina, al entendimiento de alguna de las temáticas desarrolladas.

Artículo 54. Preinscripción del tema

Al finalizar el primer curso especializado, cada estudiante deberá presentar una propuesta de investigación a la persona docente del curso, quien funge como tutor del TFG. Esta propuesta constituye un avance sustantivo del informe escrito final y debe incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Tema de investigación y sus respectivas delimitaciones.
- b. Justificación
- c. Objetivos de investigación: general y específicos.
- d. Sustento teórico-conceptual.
- e. Metodología.
- f. Referencias bibliográficas.
- g. Plan de trabajo para el segundo cuatrimestre.

La persona docente deberá presentar los anteproyectos recibidos a la dirección de carrera correspondiente, instancia encargada de revisar cada avance para aprobarlo, solicitar modificaciones o rechazarlo de manera definitiva. Esta evaluación se realiza de manera conjunta entre ambas instancias.

Artículo 55. De la evaluación de los temas preinscritos (anteproyectos)

Si el anteproyecto cumple con los requerimientos metodológicos básicos para el desarrollo de una propuesta de trabajo final de graduación en la modalidad correspondiente, siendo -además- pertinente y viable, según el estado actual de cada disciplina; es aprobado.

La evaluación de la propuesta la realiza la persona docente del curso especializado. Este debe comunicarle a cada estudiante el resultado en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles después de la entrega del anteproyecto. El resultado de la evaluación será notificado a la CTFG para su registro y seguimiento.

La CTFG se reserva el derecho de convocar a las personas postulantes a una audiencia oral para que exponga y defienda la autoría, viabilidad y pertinencia del anteproyecto presentado, cuando lo considere necesario.

Artículo 56. Del comité asesor

Los cursos serán impartidos por personas especialistas en el área temática correspondiente. Estas personas deben tener conocimientos básicos en metodología para ser capaces de orientar -con solvencia- el proceso de investigación de las personas estudiantes. La persona docente y la persona directora de carrera conforman el comité asesor.

Artículo 57. De la evaluación del proceso de TFG

La evaluación del proceso de TFG en la modalidad *Cursos especializados* es gradual y se divide de la siguiente manera:

Tabla 5*Evaluación de Cursos Especializados*

Componente	%
Curso especializado I	20
Curso especializado II	20
Anteproyecto (avance)	20
Artículo académico	20
Defensa	20

Fuente: Elaboración propia

La nota obtenida en los cursos especializados I y II atiende los criterios de evaluación definidos por la persona docente de cada curso. Al finalizar el primer curso especializado, las personas estudiantes deben presentar una propuesta de investigación o anteproyecto (20%), como avance para el desarrollo del artículo académico final (20%) el cual se presentará en la defensa de TFG (20%).

La nota del anteproyecto es definida por la persona docente de cada curso, el informe escrito final es evaluado por el comité asesor, es decir, por la persona docente especialista y la dirección de carrera, quienes le acompañan durante el proceso de desarrollo de la investigación. La nota obtenida en la defensa es asignada por el tribunal examinador.

Es obligatorio atender todos y cada uno de los componentes evaluados. Estos se aprueban de manera independiente con una nota mínima de 80 puntos, en una escala de 1 a 100. La nota final será la suma de los porcentajes obtenidos en cada uno de los cuatro rubros, no podrá ser inferior a 80 puntos, en una escala de 1 a 100 y quedará consignada en el acta final.

Artículo 58. Del informe escrito

Esta modalidad culmina con la entrega de un informe final escrito en formato artículo académico, que contiene los principales elementos de la investigación desarrollada. Para proceder con la defensa, este informe debe contar con el aval del comité asesor y presentarse ante la Oficina de Salidas de Graduación, al menos diez (10) días hábiles previos al acto público.

La versión final última del informe debe contener todos los aspectos y/o modificaciones indicadas por el tribunal examinador en la defensa -en caso de que las hubiera-. Corresponde a la persona docente de los cursos especializados constatar que estas sean incorporadas por las personas estudiantes a la versión final del documento, la cual debe entregarse ocho (8) días hábiles después de realizado el acto público de defensa.

El artículo académico debe contener los siguientes apartados:

- Título (español-inglés)
- Autor(a)
- Términos clave / *Key words* (5)
- Resumen / *abstract*
- Introducción: contexto histórico, planteamiento del problema de investigación (objetivos y preguntas de investigación) y justificación.
- Estado de la cuestión o antecedentes del problema.
- Referente teórico-conceptual.
- Metodología
- Resultados o hallazgos de investigación.
- Conclusiones.
- Referencias Bibliográficas.
- Anexos y/o apéndices.

Artículo 59. De la defensa pública de la investigación

Se refiere a la defensa oral y pública de la investigación desarrollada como parte del Trabajo Final de Graduación ante el tribunal examinador, conformado por la persona docente de los cursos, una persona especialista invitada y la persona directora de carrera o su representante, quien preside.

Este acto se debe realizar en un plazo no mayor a un cuatrimestre posterior a la aprobación del curso especializado II, una vez que el informe escrito final cuente con el aval del comité asesor.

Una vez aprobado el acto de defensa, las personas estudiantes deben presentar en la Oficina de Salidas de Graduación, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles después de realizada la exposición, una última versión del artículo que contenga todas las variaciones requeridas por el tribunal examinador y una versión digital en un disco compacto (CD) debidamente rotulado, según los lineamientos vigentes.

CAPÍTULO X

PRUEBAS DE GRADO

Artículo 60. Definición de la modalidad pruebas de grado

Consiste en la realización de tres pruebas de grado independientes, las cuales pueden ser exámenes escritos, orales y/o de ejecución, en las que se evalúan los principales contenidos del plan de estudios de cada una de las carreras.

Cada año se publicará el temario a evaluar, este deberá corresponder a una selección de temas de los programas del plan de estudio de cada carrera. Dicha selección la realiza la dirección de carrera respectiva.

Artículo 61. De la matrícula

La primera vez que la persona estudiante matricule las pruebas de grado, puede matricular la totalidad de las pruebas o bien matricular de manera independiente cualquiera de ellas. En caso de que repruebe alguna de ellas, podrá matricular en cualquiera de los siguientes cuatrimestres las pruebas pendientes de aprobación. En estos casos, debe cancelar el arancel correspondiente a la(s) prueba(s) que repite.

Cuando la persona estudiante repita alguna de las pruebas deberá ajustarse al temario vigente en el momento en el que realiza la matrícula.

Artículo 62. De las pruebas de grado orales

La elaboración de las pruebas de grado orales y las rúbricas para su evaluación, recaen en un equipo de docentes especialistas en la disciplina, designados por la dirección de carrera.

Las pruebas de grado orales se realizarán ante un tribunal examinador integrado por tres docentes especialistas asignados por la dirección de carrera, presidido por la persona directora de carrera o su representante.

El tribunal examinador delibera y da a conocer el resultado de la prueba a cada estudiante, en el acto. Esta nota se consigna en un acta firmada por el tribunal y la persona estudiante

Artículo 63. De las pruebas de grado escritas

Las pruebas de grado escritas y las rúbricas para su evaluación serán elaboradas por docentes especialistas en la disciplina, designados por la dirección

de carrera. Estas pruebas serán aplicadas por una persona colaboradora de la UCA asignado por el CTFG.

Una vez aplicada la última prueba escrita, ocho (8) días hábiles después, se elabora un acta con las calificaciones obtenidas por las personas estudiantes, esta se notificará a cada estudiante por los medios que disponga la universidad en el momento.

Artículo 64. De las pruebas de grado de ejecución

Las pruebas de grado de ejecución y las rúbricas para su evaluación son elaboradas y aplicadas en forma colegiada por un equipo de docentes especialistas en la disciplina, designados por la dirección de carrera.

En el momento de la aplicación, una persona fiscal organizará la logística requerida para el buen desarrollo del proceso y será la responsable de la compilación de rúbricas con las que se evalúa el desempeño de la persona estudiante. Esta persona pondera las calificaciones obtenidas y da a conocer el resultado de la prueba a cada estudiante en el acto, la nota obtenida se consigna en un acta firmada por el tribunal y la persona estudiante

Artículo 65. De la evaluación de las pruebas de grado

Cada prueba se evalúa de forma independiente y debe ser aprobada con una nota mínima de 80 puntos en una escala de 1 a 100 puntos. La persona estudiante que repruebe una o más pruebas, puede presentar estas las veces que requiera – siempre que se encuentre disponible en el cuatrimestre que matricule- para lo cual debe cancelar los aranceles vigentes.

Las pruebas serán calificadas por docentes especialistas en la materia, pertenecientes a cada una de las carreras. En un plazo no mayor a ocho (8) días

hábiles después de realizada la última prueba programada la persona estudiante recibirá -mediante correo electrónico- el resultado obtenido en cada una de las pruebas hechas. En el caso de las pruebas de ejecución el resultado lo recibe una vez concluida la prueba.

En el caso de que la dirección de correo electrónico fuera suministrada equívocamente por la persona estudiante, se encuentre bloqueada o simplemente no pueda dar apertura al correo suministrado para atender la comunicación de resultados, la UCA queda liberada de toda responsabilidad y los plazos de impugnación correrán de inmediato. No se darán resultados vía telefónica.

Artículo 66. De la justificación de ausencias

En el caso de que la persona estudiante no aplique alguna prueba por causa justa: enfermedad, accidente, desastre natural, muerte de familiares (hasta segundo grado de consanguinidad) u otras que la instancia universitaria correspondiente considere; deberá enviar una carta de justificación a Rectoría -con la respectiva evidencia documental- a más tardar tres (3) días hábiles después de que fue aplicada la prueba que no pudo realizar, solicitando el congelamiento de esa prueba. Este documento deberá enviarse con copia a la dirección de carrera y al Departamento Financiero de la Universidad.

CAPÍTULO XI

DEFENSA ORAL Y PÚBLICA DE TFG

Artículo 67. De la defensa de TFG

Todas las modalidades de trabajo final de graduación, salvo las pruebas de grado, culminan con un acto de defensa oral pública de la investigación realizada

ante un tribunal examinador designado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. Este acto es oficial y consta de dos momentos:

1. Una exposición profesional por parte de las personas estudiantes del TFG realizado. Esta puede valerse de cualquier material audiovisual de apoyo que sintetice el contenido del proceso y oriente la exposición. La duración máxima de la exposición debe ser de treinta (30) minutos.
2. Una sesión de preguntas por parte del tribunal examinador sobre lo sustantivo del TFG presentado. La duración máxima de esta etapa debe ser de treinta (30) minutos. Está terminante prohibido hacer valoraciones subjetivas sobre el desempeño de la persona estudiante en el acto o durante su proceso formativo. Este espacio debe utilizarse -exclusivamente- para el planteamiento de preguntas sobre la investigación expuesta y el análisis objetivo de las respuestas dadas por la persona estudiante.

Artículo 68. De la programación de la defensa

Previo aprobación del informe final escrito por parte del comité asesor, la persona estudiante solicitará a la persona tutora que defina la fecha y hora para la defensa pública de la investigación desarrollada en el marco del Trabajo Final de Graduación.

La Oficina de Salidas de Graduación comunicará -vía correo electrónico- la fecha definida, los lineamientos específicos para el acto de defensa, la hora y el lugar donde se realizará la presentación, previa coordinación con quien preside el tribunal examinador y la persona tutora de cada estudiante. Es responsabilidad de cada estudiante comunicarle a la persona lectora especialista todo lo vinculado con este proceso.

Las personas estudiantes deben entregar a la persona tutora toda la documentación requerida para el trámite, así como un ejemplar de la versión del informe escrito final correspondiente -aprobado por su comité asesor- al menos diez (10) días hábiles antes de la realización del acto de defensa pública. La persona tutora es quien proporciona esos documentos a la CTFG.

Artículo 69. Del tribunal examinador

La defensa de TFG es un acto oficial público. La presentación oral de la investigación desarrollada se realiza ante un tribunal examinador y el público que asista al acto. Este tribunal es designado por la CTFG. Su conformación se define según cada una de las modalidades de TFG habilitadas en la universidad.

Para iniciar el acto de defensa es imprescindible la presencia de los tres miembros del tribunal examinador. Ante la ausencia de:

- a. Presidente del tribunal: Vicerrectoría de Investigación y Extensión tendrá la potestad de nombrar a una persona sustituta, con rango de autoridad académica.
- b. Tutor o tutora metodológica: Vicerrectoría de Investigación y Extensión tendrá la potestad de nombrar a una persona sustituta con conocimientos básicos en metodología de la investigación científica académica. Si esto no fuera posible se debe reprogramar el acto de defensa. Cada caso debe ser valorado de forma independiente tomando en cuenta las particularidades de lo ocurrido.
- c. Lector o lectora especialista: Se debe reprogramar la fecha de defensa. En caso de imposibilidad de esta persona, quien se postule contará con plazo de una semana para sustituirle y un mes para reprogramar el acto de defensa.

- d. Contraparte (cuando corresponda): Se debe reprogramar la fecha de defensa. En caso de imposibilidad de asistencia de esta persona, la organización contará con plazo de una semana para proponer a quien le representante.
- e. Alguna de las personas postulantes: Se debe reprogramar la fecha de defensa, en un plazo máximo de un mes. Esta reprogramación se autorizará por una única vez; en caso de que en la fecha de reprogramación se ausente alguna de las personas postulantes, esta persona pierde el acto de defensa y los derechos asociados.

Artículo 70. De la evaluación de la defensa de TFG

La nota obtenida por cada estudiante en la defensa es individual, determinada por los miembros del tribunal examinador. El tribunal delibera -en sesión privada- sobre la calidad y pertinencia del trabajo realizado, con base en lo expuesto por las personas estudiantes en este espacio, tomando en consideración, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Dominio del tema, desde la perspectiva de la carrera.
- b. Uso de lenguaje formal académico, propio de la disciplina.
- c. Coherencia y asertividad en la exposición de los contenidos.
- d. Calidad y pertinencia del material de apoyo utilizado.
- e. Manejo del auditorio, tono de voz y postura.
- f. Amplitud, profundidad, pertinencia y enfoque de las respuestas dadas al tribunal.

- g. Otros que las autoridades académicas consideren oportunos, previa comunicación de la escala de calificación o rúbrica a la persona estudiante.

Cada miembro del tribunal examinador emitirá un voto, afirmativo o negativo, para definir la aprobación del trabajo final de graduación presentado. En caso de empate, quien preside el tribunal ejercerá su derecho de doble voto. La persona que preside debe emitir criterio una vez hayan sido escuchadas y registrada las valoraciones de los demás miembros del tribunal, esto con el fin de no parcializar sus posicionamientos, dada su condición de doble voto en caso de empate.

En caso de que una persona estudiante repruebe el acto de defensa, deberá iniciar –nuevamente- todo el proceso de elaboración del TFG en la modalidad de su preferencia, según calendario institucional vigente.

Artículo 71. De la distinción de trabajos finales de graduación

El trabajo final de graduación, según los resultados de la evaluación, podrá considerarse:

- a. Aprobado: Cuando el TFG cumpla con lo requerido -a criterio del Tribunal Examinador- según escala de calificación. La nota mínima asignada debe ser de ochenta (80) en una escala de 1 a 100.
- b. Aprobado con distinción: Cuando el TFG se distinga por su excelencia académica, obteniendo una nota perfecta en el acto de defensa, es decir, una calificación de cien (100) en una escala de 1 a 100.
- c. Aprobado con distinción y con recomendación de publicación: Cuando el TFG se distinga por su excelencia académica, por su

contenido teórico o metodológico y por sus aportes a la disciplina; obteniendo una nota perfecta en el acto de defensa y la recomendación de publicar sus hallazgos. Para otorgar esta calificación debe existir unanimidad de parte del Tribunal Examinador.

CAPÍTULO XII

DERECHOS DE LA PERSONA ESTUDIANTE

Artículo 72. Derecho a una vida académica plena

Cada estudiante tiene derecho a participar de una vida académica plena. Esto implica que pueda disponer de las instalaciones físicas universitarias, así como del equipo de cómputo, deportivo, entre otros con los que cuente la universidad para coadyuvar con su adecuado desempeño como estudiante regular UCA. Además, se debe garantizar el acceso a los servicios que brinda la Unidad de Vida Académica (UVA-UCA).

Artículo 73. Derecho a la libertad temática con fines investigativos

La persona estudiante podrá abordar como parte de su TFG cualquier temática, siempre que esta corresponda con las líneas de investigación de la carrera en la que se opta por el grado académico y sea coherente con el objeto de estudio de la disciplina, siendo a su vez relevante y pertinente para la universidad.

Ninguna persona estudiante podrá ser discriminada por el desarrollo de investigaciones cuyas delimitaciones de énfasis temático aludan a cuestiones de género, ideologías políticas u otros similares. En todos los casos, debe prevalecer el análisis objetivo de los datos, el apego a la evidencia empírica y un ejercicio ético de la investigación.

Artículo 74. De los derechos por salida de graduación

Cada estudiante contará con un comité asesor, previa cancelación de los aranceles correspondientes. Este equipo de apoyo es nombrado por la CTFG para brindar asesoría metodológica y acompañamiento en el desarrollo del proceso de investigación académica vinculado con cada una de las modalidades de TFG a excepción de las Pruebas de Grado, en las que la preparación será responsabilidad absoluta de cada estudiante. Para este efecto la universidad cuenta con el acervo bibliográfico que pone a disposición del estudiante

Los aranceles correspondientes deben ser cancelados en las fechas según agenda universitaria, en la modalidad respectiva. Este pago incluye el derecho de asesoría en metodología de la investigación académica, en concordancia con los lineamientos institucionales, por dos cuatrimestres consecutivos.

Artículo 75. Derecho al debido proceso en la aplicación de la normativa

En la atención y resolución de recursos de apelación y procesos vinculados con las salidas de graduación, en cualquiera de sus modalidades, se debe garantizar el apego a la normativa universitaria vigente. En todos los casos, prevalecerá el principio del debido proceso, según corresponda.

CAPÍTULO XIII

INCLUSIÓN ACADÉMICA

Artículo 76. De la accesibilidad e inclusión

La universidad debe garantizar la accesibilidad a la salida de graduación o modalidad de TFG que sea de interés para la persona estudiante, siempre que esta esté autorizada por CONESUP para la carrera en la que se opta por el grado, las

condiciones de oferta en el momento de la matrícula lo permitan y se corrobore el cumplimiento de los requisitos formales por parte de la persona estudiante. Todo lo anterior, en apego a la Ley N°7600 y los reglamentos institucionales vigentes.

Artículo 77. De las adecuaciones curriculares de acceso

La universidad, a través de la Unidad de Vida Académica, la Dirección de Carrera y la Vicerrectoría Académica, deberá diseñar y aprobar todas aquellas adecuaciones curriculares de acceso que sean requeridas por las personas estudiantes en proceso de desarrollo de su TFG, en cualquiera de sus modalidades, según estudio técnico; dándole seguimiento al desempeño estudiantil durante todo el proceso.

CAPÍTULO XIV

DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN

Artículo 78. De la recurribilidad

En apego a la normativa universitaria vigente, las resoluciones académicas relacionadas con salidas de graduación, en cualquiera de sus modalidades, serán recurribles solo por los medios y en los casos expresamente establecidos.

Las resoluciones académicas serán recurribles mediante recurso de apelación en primera y segunda instancia, entendiendo como primera instancia el órgano que dicta la resolución y segunda instancia el órgano académico superior de la anterior instancia.

Artículo 79. De los recurso en primera instancia

Este recurso cabe contra todas las resoluciones de evaluación relacionadas con salidas de graduación o trabajos finales de graduación, en cualquiera de sus modalidades. Este debe interponerse dentro del tercer día hábil en el que es oficialmente comunicada la resolución que motiva el recurso. Excepto en el caso de Pruebas orales o de ejecución, en las que se podrá interponer el recurso, en el acto

de la resolución que motiva el recurso, para lo cual el órgano recurrido deberá levantar un acta de la oposición y dictar resolución interlocutoria.

Artículo 80. Del recurso de apelación en segunda instancia

Este recurso cabrá contra todas aquellas resoluciones que le fueron denegadas en primera instancia y sería interpuesta ante el superior, será potestad de la persona estudiante usar ambos o sólo uno de estos. Este recurso deberá interponerse dentro del tercer día hábil de comunicada la primera instancia.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 81. De las gestiones

Todo trámite que se realice ante cualquiera de las instancias vinculadas al desarrollo de trabajos finales de graduación, deberá presentarse por escrito y firmado por la(s) persona(s) interesada(s) en la gestión.

Cada instancia deberá responder las gestiones presentadas dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir de su recepción. Salvo otra indicación expresa en el presente reglamento.

En todo lo no contemplado en este reglamento se aplicará la normativa universitaria vigente. De su aplicación conocerá la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, CTFG.

ARTÍCULO 82. De la fiscalización del cumplimiento de la normativa

La UCA brinda todos los permisos necesarios al Departamento de Inspección e Inscripción de Títulos de CONESUP para que pueda verificar y fiscalizar -en todos sus extremos- el cumplimiento de la normativa universitaria que le haya sido autorizada por el CONESUP.

Modificaciones al reglamento y omisiones

Toda propuesta de cambio o reforma (parcial o total) al presente reglamento deberá ser aprobado por Rectoría.

Las situaciones no contempladas en esta normativa deberán tramitarse ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, CTFG.

Disposición derogatoria. - Derogación normativa

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogada cualquier normativa anterior de la Universidad Florencio del Castillo que se refiera a la misma materia.

Disposición final. - Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del CONESUP y las autoridades universitarias competentes. Su aplicación y resguardo son obligatorios para todas las personas vinculadas con el desarrollo de los Trabajos Finales de Graduación, en sus distintas modalidades; en la Universidad de Cartago Florencio del Castillo, UCA.

Lic. Cristian Chinchilla Monge
Rector